

COLEGIOS HERMANAS FRANCISCANAS
DE LOS SAGRADOS CORAZONES

CÓDIGO *de* CONDUCTA



Colegios



HH Franciscanas
de los SSCC

ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. CONDUCTAS.....	4
3.1. En el ámbito personal	4
3.2. Responsabilidad profesional	4
3.3. Respeto a la autoridad.....	5
3.4. Respeto a las personas	6
3.5. Convivencia	6
3.6. Prudencia.....	7
3.7. Sigilo y confidencialidad	7
3.8. Transparencia	8
3.9. Comunicación con el alumnado, padres o tutores	9
3.11. Cuidado del lenguaje	10
3.12. Relaciones personales	10
3.13. Vestimenta.....	11
3.14. Uso de la tecnología.....	11
3.15. Propiedad intelectual	12
3.16. Clases particulares y otros servicios	12
3.17. Tabaco y drogas	13
3.18. Relaciones con proveedores de bienes y servicios	13
3.19. Cuidado del material e instalaciones	13
3.20. Normas de convivencia y funcionamiento	14
3.21. Medidas para el cumplimiento de este Código	14
3.22. Sistema interno de información y canal ético.....	15

1. PREÁMBULO

La misión de los colegios de las HH. Franciscanas de los Sagrados Corazones - Colegios FSC - es educar integralmente a la infancia y a la juventud desde el Evangelio, ayudándoles a conocer, amar y transformar el mundo desde la paz y el bien, en espíritu de familia, con educadores comprometidos que ofrecen una sólida formación para la vida, al estilo de Jesús y de María.

Para la consecución de estos fines, cada persona vinculada con los Colegios FSC asume unas responsabilidades y funciones diferenciadas, en consonancia con la aportación particular de cada una de ellas al proyecto común. Nuestro deseo es crear espacios donde el cuidado y el respeto a la dignidad humana sean los rasgos característicos del clima de nuestros Colegios FSC.

El respeto a la dignidad de las personas y a su desarrollo integral, así como la proyección exterior de nuestra labor docente y de nuestra propia identidad, exigen la observancia de unas normas de comportamiento que ayuden a proceder de un modo adecuado con la labor que se desarrolla en los centros educativos de la Institución.

En este sentido, se hace preciso definir un Código de Conducta en el que se plasme un marco delimitado para el desarrollo de las funciones y actividades de las personas que, de una forma u otra, trabajan o se incorporan a los Colegios FSC.

Este es el fin de las disposiciones que se señalan a continuación y que configuran esta declaración expresa de la política, valores y principios en los que se inspira el comportamiento de la Institución en lo que atañe al modo de proceder de las personas y entidades que se relacionan con la misma.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta se aplicará a todos los Colegios FSC vinculando a todas las personas (religiosas y laicos) que trabajan o desempeñan alguna tarea en los mismos, ya sean directivos, orientadores, profesores, personal de administración y servicios, personal en prácticas, catequistas, animadores de Paz y Bien, voluntarios, colaboradores, monitores de actividades extraescolares, o terceros que presten servicios en los mismos.

Es decir, todas las disposiciones contenidas en este Código de Conducta son de obligado cumplimiento para toda persona que actúe en el ámbito de los Colegios FSC, que ha de atenerse a las mismas en el desarrollo de sus funciones y actividades.

En los Colegios FSC, se considera que todas las personas relacionadas directa o indirectamente con el alumnado realizan una labor educativa y, por lo mismo, se les considera como "educadores" en este documento.

3. CONDUCTAS

Sin perjuicio de que la mayor parte de las disposiciones de este Código se llevan ordinariamente a la práctica, es necesario que cada educador tenga conocimiento expreso de ellas por su obligatoriedad, verificando su cumplimiento en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades específicas.

3.1. En el ámbito personal

De modo general, quienes trabajen o colaboren en los Colegios FSC, deben proceder de forma coherente con los fines de la Institución, de acuerdo con su Identidad confesional, con el Proyecto Educativo Institucional y con el Proyecto Educativo de Centro, estando obligados a respetarlos, absteniéndose de realizar cualquier comportamiento personal y profesional que pueda dañar los valores y la imagen de la institución.

Asimismo, dado el proceso de desarrollo personal en que se encuentran los alumnos y alumnas de los Centros, los educadores de los mismos tienen la responsabilidad de prestar una atención permanente y especial a sus actos, por cuanto suelen adoptarse como pautas de conducta por dicho alumnado.

Los educadores propiciarán la misión evangelizadora en el centro educativo, siguiendo las directrices pastorales y el carisma fundacional.

3.2. Responsabilidad profesional

Los educadores deben dedicarse a su función con plena conciencia del servicio educativo que prestan a la sociedad, dentro de la institución eclesial en la que están. Esta tarea se realiza con un profundo respeto al valor sagrado de la infancia, poniendo siempre en el centro el interés superior del menor.

Cada cual debe ser consciente de que desempeña un papel profesional e institucional y, en atención a ello, aquellos con quienes trata confían en su buena intención y profesionalidad, lo cual conlleva una gran responsabilidad y la necesidad de una actuación acorde a dicha confianza.

En los Colegios FSC, la acción educativa se inspira en los principios recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), especialmente en:

- El principio del interés superior del menor como criterio primordial en todas las decisiones (art. 3).
- El derecho a una educación que favorezca el desarrollo pleno de sus capacidades (art. 28 y 29).
- El derecho del niño o niña a expresar libremente su opinión en los asuntos que le afecten, y a que esta sea tenida en cuenta (arts. 12 y 13).

- El derecho al juego, al descanso y a las actividades recreativas propias de su edad (art. 31).

Los educadores deben procurar un trato individualizado y personalizado a cada alumno y alumna, reconociendo sus ritmos de desarrollo, necesidades, situación familiar y contexto personal, procurando que ninguno quede excluido del proceso educativo ni de la vida comunitaria del centro.

Asimismo, promoverán una relación fluida y respetuosa con las familias, reconociendo su papel como primeros responsables de la educación de sus hijos, favoreciendo la escucha activa y la colaboración mutua.

Los educadores deben mantener una actitud reflexiva y crítica permanente hacia su propia actuación educativa para garantizar su perfeccionamiento profesional permanente, estando abiertos a evaluaciones de su desempeño con el fin de mejorar su práctica profesional.

Trabjarán en equipo, se coordinarán con sus compañeros siguiendo los cauces establecidos por el centro y serán responsables de los proyectos, acuerdos o compromisos adquiridos en sus equipos de trabajo.

Los educadores cuidarán la puntualidad en todos los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, tanto dentro como fuera del horario lectivo: entradas y salidas, comienzo y finalización de los periodos lectivos, reuniones, actividades formativas, celebraciones, etc.

Los educadores que tengan que elegir libros de texto, lo harán conforme a la antropología cristiana, a los criterios del Magisterio de la Iglesia y al PEI. En este sentido se seguirán las indicaciones dadas por la Titularidad y el Equipo Directivo del Centro.

Todos los educadores de los Centros FSC serán receptivos y aprovecharán las oportunidades formativas que ofrece la Institución o el mismo Centro. Este compromiso con la formación continua y la actualización profesional incluye el estudio permanente de contenidos pedagógicos, pastorales, tecnológicos y metodológicos, así como el conocimiento actualizado de los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional.

En los Colegios FSC, los educadores son referentes educativos y evangelizadores para todo el alumnado, no sólo en el ámbito estrictamente académico sino en todas las dimensiones constitutivas de la persona. Para la Entidad Titular todos sus profesionales constituyen el principal valor de la Institución.

3.3. Respeto a la autoridad

Los educadores respetarán con lealtad la autoridad de los órganos directivos del Centro y de la Titularidad, siguiendo las directrices que desde los mismos puedan darse, así como colaborar en el buen funcionamiento de los Equipos

de Animación Pastoral, Equipos Pedagógicos, de la acción tutorial y del Servicio de Orientación.

3.4. Respeto a las personas

Las personas afectadas por este Código de Conducta están obligadas a actuar, en sus relaciones, conforme a criterios de respeto, cordialidad, dignidad y justicia, no permitiéndose ninguna forma de violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso, ya sea en el orden sexual o meramente personal, ni discriminaciones por razón de ideología, religión o creencias, etnia, raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica.

En todo caso, debe tratarse a las personas de forma respetuosa, sin discriminaciones de ningún tipo y sin invadir su esfera de intimidad física y psicológica.

Los educadores se abstendrán de realizar comentarios negativos o jocosos de materias relacionadas con las religiones en general y con la religión católica en particular.

Asimismo, se abstendrán de emitir juicios de carácter político-sindical ante el alumnado o los familiares de los mismos, manteniendo una posición neutral y sin hacer propaganda en favor de opciones políticas o sindicales concretas.

Los educadores mantendrán la objetividad en la apreciación del trabajo profesional de los compañeros mostrando el debido respeto a sus opiniones, sin realizar comentarios peyorativos sobre los mismos, y utilizando las vías establecidas para manifestar, si así fuese, la disconformidad con su actuación (cargos directivos, titularidad, gobierno General...).

La expresión o denuncia que cualquier educador pueda poner de manifiesto sobre la discrepancia que mantenga con un hecho o actitud concreta y continuada de otro educador, en el ámbito de la comunidad educativa, tendrá como finalidad la de procurar el adecuado funcionamiento de la actividad del Centro, conforme a la legislación vigente, a la Identidad Institucional y al Proyecto Educativo del mismo, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el ámbito laboral y penal.

Los educadores que sean al mismo tiempo padres o madres o tutores legales de alumnos y/o alumnas del centro, serán cuidadosos en diferenciar sus actuaciones en el ejercicio de ambas responsabilidades, teniendo especial cuidado en no interferir de forma inadecuada en el trabajo de sus compañeros.

3.5. Convivencia

Los educadores favorecerán la convivencia en el Centro contribuyendo a mantener un ambiente adecuado para la relación de enseñanza-aprendizaje, utilizando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia verbal, psicológica o física.

En el caso de que se produzca alguna alteración de la convivencia, se corregirá con actitud de escucha, respeto y deseo de ayudar. Y, ante cualquier infracción, las medidas correctoras y/o sancionadoras deben ser proporcionales a la falta cometida y a la edad del alumnado, buscando en todo su bien y mejora, y conforme a la normativa vigente.

Asimismo, respetarán y harán respetar la normativa de funcionamiento y convivencia del Centro, colaborando con los órganos directivos, servicios de orientación, tutorías o cualquier otro servicio de la Institución, de acuerdo con el RRI/ROF/NOFC del Centro.

3.6. Prudencia

Los educadores deben ser especialmente cuidadosos en sus manifestaciones en actos públicos (conferencias, jornadas, etc.) y en medios de difusión general (blogs, páginas web, redes sociales, periódicos, etc.), aunque sean de carácter personal si son de público acceso, de modo que no se vea vulnerada la Identidad Institucional ni menoscabada la imagen del Centro o de la institución.

No se publicarán imágenes ni otros datos de carácter personal del alumnado o de sus familias, sin autorización expresa y nunca en cuentas particulares de RRSS o páginas web no institucionales.

Es necesario ser prudente, evitando situaciones que puedan implicar riesgo de ser malinterpretadas, en las situaciones de interacción personal y, de forma particular, respecto de menores y alumnado con necesidades especiales.

3.7. Sigilo y confidencialidad

Todos los educadores están obligados a guardar el deber de sigilo y confidencialidad. No se trasladará al alumnado, a los padres/madres o tutores del mismo, ni a terceros, detalles ni comentarios relativos a cualquier cuestión sensible de la vida privada propia o ajena, ni de los docentes, ni de los alumnos y alumnas, ni de sus familias, ni del personal que preste servicios en el Centro, ni respecto de las actuaciones relacionadas con el ámbito educativo de las que tenga conocimiento.

La labor que desempeña cada educador determinará el nivel de acceso a la información, documentación, datos y sistemas informáticos. Por tanto, sólo tienen derecho a acceder a la información propia de sus funciones. Ningún educador podrá sacar copias de documentos de los centros educativos, compartir carpetas o archivos de la plataforma, salvo que se requieran por motivos de trabajo, y con la debida autorización para ello.

Todos los datos y archivos informáticos deberán mantenerse de tal forma que cualquier educador pueda sustituir a otro en todo momento. Por consiguiente, los archivos deberán estar completos, ordenados y su comprensión deberá resultar sencilla.

Los documentos o soportes de almacenamiento de datos utilizados en el lugar de trabajo no podrán ser accesibles a personas no autorizadas y, por consiguiente, se guardarán con las medidas de seguridad necesarias dispuestas a tal efecto. Los ordenadores deberán protegerse mediante la utilización de contraseñas seguras, que deberán ser cambiadas con frecuencia.

Los educadores custodiarán diligentemente las contraseñas personales para acceso al correo institucional, plataformas o medios informáticos, no las compartirán con otras personas ajenas a la Institución, y comunicarán a los responsables correspondientes cualquier incidencia al respecto cuando detecten alguna anomalía. Una vez finalice su relación contractual o de colaboración con los colegios, los responsables anularán el acceso a documentación, datos y sistemas informáticos.

En el momento del cese de su relación contractual con la Institución, o en caso de baja laboral, todos los que hayan trabajado o colaborado en la institución tienen la obligación de devolver cualquier equipo o material que tengan en su poder relacionado con su trabajo o colaboración, así como el compromiso de no hacer uso del correo electrónico o firma digital institucionales, salvo autorización especial para ello.

El carácter de confidencialidad permanecerá, aunque haya concluido la actividad en el colegio.

El incumplimiento de esta norma cuando el sigilo y la confidencialidad hayan supuesto graves consecuencias para el alumnado, sus padres o tutores legales u otros compañeros, supondrá, por transgresión del deber de la buena fe y del tratamiento de información sensible, la pérdida de la confianza en el trabajador y el acatamiento de las decisiones del Equipo Directivo y la Titularidad,

3.8. Transparencia

Debe buscarse la transparencia, evitando la realización de conductas en condiciones poco claras que puedan dar lugar a interpretaciones incorrectas.

Por ello los educadores serán especialmente prudentes, no propiciando situaciones que puedan implicar riesgo de ser mal interpretadas, sobre todo las de interacción personal y las relacionadas con menores y alumnado con necesidades especiales. En este sentido, las entrevistas con el alumnado se realizarán en presencia de otros adultos o con el conocimiento de ellos y en un lugar visible (salas acristaladas, puertas abiertas...).

Los educadores, cuando trabajen en solitario, lo harán siempre en los espacios comunes habilitados y autorizados para ello; igualmente, cuando trabajen fuera de su aula de referencia deberán comunicarlo al Equipo Directivo para recibir la autorización pertinente.

Cuando un educador acuda al Colegio sin tener que realizar una actividad prevista y autorizada deberá comunicarlo al Equipo Directivo del Centro.

Las llaves de las dependencias utilizadas por los educadores estarán custodiadas en un lugar común; para utilizarlas se deberá pedir permiso y anotar en un registro habilitado para ello el uso que se hace de ellas, estando prohibida la creación de copias sin autorización específica y por escrito.

Con el fin de fomentar la transparencia no se ocultará información al Equipo Directivo del Centro sobre situaciones que ocurran en el ámbito educativo y tengan repercusión de cualquier tipo en la vida del mismo.

3.9. Comunicación con el alumnado, padres o tutores

Los educadores realizarán las comunicaciones con el alumnado, padres/madres y tutores referentes a cuestiones académicas y de organización del Centro a través de los cauces formales establecidos al efecto (agenda escolar, plataformas educativas autonómicas, correo electrónico corporativo, tokapp, alexia), dejando siempre constancia de los mismos.

El educador mantendrá las entrevistas con las familias que sean estipuladas por el Centro además de aquellas otras que se estimen necesarias. Planificará estos encuentros y los abordará desde la escucha activa y con una actitud constructiva. Cuando la ocasión lo requiera por lo delicado de la situación, realizará la entrevista, acompañado de otra persona del Equipo Directivo o del Servicio de Orientación.

Los educadores no establecerán ni participarán en grupos de whatsapp, comunicaciones a través de redes sociales o cualquier otro sistema informático de comunicación personal con el alumnado del Centro ni con las familias.

Para todas las salidas realizadas de más de un día en los centros (excursiones, convivencias, salidas culturales, etc.) los centros dispondrán de la tecnología necesaria para dotar al profesorado que acompañe esas salidas de un método de comunicación del que se dará información a las familias y al alumnado. En estos casos, los educadores serán los encargados de usar esa tecnología de modo responsable y siempre para los fines para los que el Centro los tiene.

Si un alumno o alumna, padre/madre o tutor remitiera un mensaje inapropiado a un docente utilizando las TIC, éste no responderá, sino que lo imprimirá o guardará de la forma apropiada y se lo notificará al Equipo Directivo del Centro para que proceda conforme a las normas de convivencia del mismo o al Reglamento de Régimen Interior.

3.10. Manifestaciones de afecto

Si bien las muestras de afecto son relevantes y necesarias para el buen desarrollo de los procesos formativos, es necesario que las mismas se restrinjan a la acogida, la aprobación, la comprensión, la escucha empática y el aprecio, debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades o malas interpretaciones.

Los educadores tratarán a los alumnos y alumnas de forma respetuosa, cordial y justa, sin discriminaciones de ningún tipo, sin confundir su papel de educadores con el de “colegas” y sin invadir su esfera de intimidad personal física y psicológica, más allá de lo estrictamente necesario para atender a sus funciones profesionales. En este sentido, es fundamental mantener el equilibrio entre el respeto a la intimidad y el deber de proteger al alumnado.

Asimismo, se evitarán los regalos personales que pueden confundirse con muestras de afecto discriminatorias, grooming o manipulación hacia menores o personas vulnerables.

3.11. Cuidado del lenguaje

Los educadores deben cuidar el lenguaje, tanto verbal como no verbal, sin que sea procedente el uso de un lenguaje vulgar o expresiones soeces, evitando gritos, insultos y el uso de etiquetas hacia el resto de miembros de la comunidad educativa de cada Centro; así como comentarios y gestos con connotaciones sexuales.

Asimismo, está expresamente prohibida la tenencia, distribución, exhibición o cualquier otro modo de facilitar el acceso a material que pueda ser considerado como pornográfico.

3.12. Relaciones personales

Se prohíben total y expresamente las relaciones sentimentales y/o sexuales entre personal trabajador de los Colegios FSC y el alumnado de los mismos, con independencia de la edad y de la condición sexual.

En caso de relaciones sentimentales entre trabajadores del Centro, estos deberán comportarse con la debida discreción y profesionalidad en el entorno educativo, absteniéndose de manifestaciones públicas de afecto que puedan afectar el clima escolar o la imagen del Centro.

El incumplimiento de esta norma supondrá la pérdida de la confianza en el trabajador y la consecuente decisión de extinción de la relación laboral con el mismo, por transgresión del deber de la buena fe contractual.

Asimismo, no deberán mantenerse relaciones inadecuadas o de contenido sexual entre los docentes del Centro y/o los padres o madres del alumnado a ellos encomendado, cuando su proyección exterior afecte negativamente a la imagen del Centro y de su Comunidad Educativa.

Cuando exista una relación conyugal, afectiva o análoga entre un docente y el padre, madre o tutor legal de un alumno, el docente deberá abstenerse de participar en decisiones que afecten a la evaluación o disciplina del menor, siempre que la estructura del Centro lo permita. En caso contrario, deberá comunicar dicha circunstancia al Equipo Directivo para su adecuada gestión.

3.13. Vestimenta

Todo el personal que desempeñe alguna función en los Colegios FSC debe vestir de forma adecuada a su función y con el debido decoro.

En caso de existir uniforme, bata, mono de trabajo, etc., deberá llevar el mismo, manteniéndolo en las debidas condiciones y sin realizar alteraciones de ninguna clase (incluso pintar o añadir elementos decorativos), salvo autorización expresa del Equipo Directivo del centro.

En este sentido, por respeto al resto de la comunidad educativa y dignificación del puesto de trabajo, no es adecuado el uso en el centro de cualquier tipo de ropa deportiva (excepto en el caso de profesores de educación física, entrenadores, monitores deportivos y similares, que podrán usar ropa deportiva) o cualquier otro tipo de vestimenta que pueda considerarse poco apropiada para el desarrollo de la actividad docente.

En ningún caso los educadores y educadoras podrán vestir con pantalón corto o falda corta. Se podrán usar camisetas de tirantes siempre y cuando sean adecuadas al entorno laboral, sin escotes pronunciados ni transparencias, tanto si en el centro hay alumnado como si no lo hay, es decir, en toda su actividad laboral en el centro educativo.

Asimismo, los educadores cuidarán su higiene y aspecto personal en general (por ejemplo, no se podrán llevar tatuajes visibles, piercings en cejas, nariz o labio, teñirse el pelo de colores llamativos o poco convencionales).

3.14. Uso de la tecnología

Todos los educadores evitarán el uso del teléfono móvil durante el horario lectivo para asuntos personales, salvo en situaciones de gravedad y previo permiso del Equipo Directivo del Centro. Se podrá utilizar durante el horario no lectivo siempre que no se esté en una reunión o en presencia de alumnado o padres.

Los educadores no harán uso personal de las redes sociales durante el tiempo de trabajo, lectivo o no lectivo, a no ser que entre sus tareas se contemple, con autorización expresa del Equipo Directivo, que deba usarlo para fines relacionados con la materia o materias que imparte en el Centro

Los coordinadores Tic y los miembros del Equipo de Comunicación, por su particular perfil y tareas, son los educadores que en los Centros podrán utilizar, siempre que lo necesiten, los medios técnicos a disposición para llevar a cabo tareas encomendadas por el Centro en esta materia.

G-suite, las redes sociales, los grupos de WhatsApp creados en el colegio para situaciones concretas y los teléfonos del Centro se utilizarán exclusivamente como herramientas de trabajo y comunicación institucional, nunca con fines particulares.

En los comunicados escritos enviados por los educadores a alumnos y/o familias se seguirán las pautas establecidas previamente por el Equipo

Directivo del colegio, quien velará para que se cumplan estas pautas en todo momento.

3.15. Propiedad intelectual

Los educadores respetarán en su actividad profesional los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, estando prohibido todo acto que conlleve una vulneración de los mismos en el ámbito escolar.

Los proyectos, programas, programaciones, documentos, obras y materiales curriculares creados por el personal del Centro en el ámbito de su relación laboral con el mismo, y para el desarrollo del proyecto educativo del Centro, se entenderán creados por la iniciativa y bajo la coordinación de la entidad titular del Centro, que los editará y divulgará bajo su nombre. Todos estos materiales deberán custodiarse y estar a disposición en el Centro educativo.

El personal del Centro se abstendrá de distribuir entre el alumnado cualquier obra que incluya su nombre, firma o signo que lo identifique sin autorización previa por escrito.

Igualmente, los trabajos o proyectos realizados por el alumnado en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, serán gestionados por dicha entidad, sin perjuicio de los derechos de autor que correspondan a dichos trabajos y proyectos.

3.16. Clases particulares y otros servicios

Los trabajadores no podrán desarrollar actividades profesionales ajenas a la institución que puedan entrar en concurrencia directa con la actividad de la misma, salvo que soliciten una autorización especial para ello. En concreto, el personal docente no prestará servicios particulares remunerados a aquellos alumnos y alumnas a los que imparta enseñanza o a los que razonablemente pudiera llegar a impartírsela. Asimismo, los miembros de otros servicios (de orientación, audición y lenguaje, ocio, extraescolares, etc.). no podrán derivar al alumnado a su propia actividad o empresa.

Las publicaciones personales como libros, películas, dossieres, etc. no se venderán ni promocionarán al alumnado y familias del colegio, excepto en el caso de que dichas publicaciones formen parte del material académico o formativo que el Centro ha prescrito para acompañar alguna materia o actividad formativa, siguiendo los protocolos establecidos para la elección de los libros de texto y demás materiales escolares, conforme al PEI de nuestra Institución.

Tampoco se utilizarán datos personales del alumnado y las familias para actividades distintas a las del servicio educativo recibido del Colegio, siguiendo las indicaciones presentes en la normativa de Protección de Datos vigente en cada momento.

3.17. Tabaco y drogas

De acuerdo con la Ley 28/2005 y normativa autonómica de desarrollo se prohíbe consumir tabaco y productos del tabaco, así como utilizar dispositivos susceptibles de liberar nicotina (cigarrillos electrónicos y vapeadores) en las instalaciones de los centros y en las inmediaciones de estos.

Asimismo, se podrá restringir el consumo de dichos productos por mayores de edad en aquellas instalaciones, recintos o espacios compartidos con los alumnos y/o en presencia de los mismos (viajes, visitas, excursiones, convivencias, etc.).

Se prohíbe la tenencia, tráfico, consumo o promoción de cualquier tipo de droga o bebida alcohólica en las instalaciones del Centro.

Asimismo, los educadores desarrollarán su actividad sin los efectos del alcohol o las drogas por la especial relevancia del trabajo que desempeñan.

Los educadores no consentirán que el alumnado participe en ninguna actividad relacionada con el Centro (viajes, excursiones, convivencias, fiestas, actos académicos, salidas) bajo dichos efectos.

3.18. Relaciones con proveedores de bienes y servicios

Ninguno de los que trabajen y colaboren en estas instituciones y actividades podrá, por sí o por persona interpuesta, prometer, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Se exceptúan de esta prohibición los regalos simbólicos habituales que tengan un valor intrínseco mínimo o sean material publicitario o promocional.

3.19. Cuidado del material e instalaciones

Se deberá velar por el buen estado de mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, haciendo buen uso del mismo y utilizándolo racionalmente.

Es una tarea propia de todos los educadores educar al alumnado en el buen uso de las instalaciones y de todo el material disponible en el Centro para el desarrollo de las actividades propias de un centro educativo.

Los educadores utilizarán los medios materiales y tecnológicos puestos a su disposición para el desarrollo de la función asignada, excluyendo el uso de los mismos con fines personales. Los responsables designados por el Titular podrán en cualquier momento inspeccionar, modificar o sustituir tales medios, siendo el educador responsable de su estado y/o contenido.

Todo el material (equipos informáticos, material didáctico, etc.) que los educadores saquen de los Centros para el desarrollo de su actividad educativa o para otros fines, contará con el conocimiento y permiso expreso

del Equipo Directivo del Centro para dicho uso, de modo que haya un compromiso de buen uso y la responsabilidad de devolver dicho material en el mismo estado en el que se sacó del Centro.

3.20. Normas de convivencia y funcionamiento

Los educadores respetarán y harán respetar la normativa de funcionamiento y convivencia del Centro, colaborando con los órganos directivos, seminarios, servicios de orientación, tutorías y cualesquiera otros servicios que preste el Colegio.

Los educadores seguirán los protocolos que se dicten en materias de padres separados, recogida de alumnado, cuidado de los recreos, prevención de emergencias, atención a alumnos y alumnas con enfermedades, acoso escolar, maltrato, protección de datos, disciplina y convivencia o cualquier otra que pueda establecerse.

Se prohíbe la realización de actividades y celebraciones sin trasfondo educativo, así como aquellas contrarias a la identidad Institucional, aquellas en las que no se pueda garantizar la seguridad de los participantes o afecten negativamente a la imagen del Centro Educativo y de la institución.

3.21. Medidas para el cumplimiento de este Código

Este Código de Conducta se pondrá en conocimiento de todos cuantos trabajan y colaboran en los Colegios FSC en España, teniendo carácter vinculante y obligatorio para todos ellos.

El cumplimiento de las disposiciones anteriores forma parte esencial de las obligaciones contractuales de empleados y colaboradores, de modo que, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de las normas y pautas de actuación en él contenidas puede motivar la apertura del expediente correspondiente y, en su caso, la adopción de sanciones disciplinarias que resulten de la aplicación, conforme a la normativa laboral y convencional vigentes, así como en los contratos respectivos.

Al tiempo, la Titularidad se compromete a realizar las acciones oportunas para dar cumplimiento a la Ley de Protección a la Infancia.

Igualmente, el Equipo Directivo pondrá en conocimiento de los educadores todos los protocolos y normas necesarios para el desarrollo de las actividades educativas en un entorno seguro, entre los que se podrán encontrar, entre otros, los que se enumeran a continuación:

- Protocolo ante situaciones de conflictos de convivencia o denuncias de casos de acoso escolar.
- Protocolo en casos de maltrato infantil.
- Protocolo ante situaciones de padres separados.
- Protocolo para administrar medicamentos en el Centro.
- Protocolo para recoger/dejar salir solos a los alumnos del Centro.

- Normas de comunicación con padres y alumnos.
- Normas de utilización de las TIC en el espacio físico y virtual del Centro.
- Protocolo de autolisis.
- Protocolo ante abusos sexuales.
- Normas de organización y funcionamiento (RRI/ROF/NOFC).

3.22. Sistema interno de información y canal ético

La Congregación implantará un Sistema Interno de Información, conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Este sistema permitirá que cualquier persona que trabaje, colabore o tenga relación con los Colegios FSC pueda comunicar, de forma confidencial y segura, cualquier infracción del ordenamiento jurídico, de este Código de Conducta, de los protocolos del Centro o de los principios éticos institucionales.

Será gestionado por un órgano interno de la Congregación, con autonomía funcional y poderes suficientes, que reportará directamente al Órgano de Gobierno de la Institución. Actuará con plena imparcialidad, garantizando:

- Confidencialidad de las comunicaciones.
- Protección del informante frente a represalias.
- Respeto a la presunción de inocencia y al derecho de defensa del afectado.

El funcionamiento del sistema será comunicado a todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo personal docente y no docente, alumnado, familias, voluntariado, proveedores y otros terceros vinculados.

El canal podrá utilizarse de forma anónima, estará disponible por medios accesibles y se coordinará con los protocolos existentes en materia de convivencia, acoso, protección de datos, protección de menores y cumplimiento normativo.

Aprobación por parte del Gobierno General de la Congregación:
15 de junio de 2025.

Entrada en vigor:
1 de septiembre de 2025.